

SENTENCIAS



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EL PLENO DETERMINÓ REENCAUZA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA AL AYUNTAMIENTO DE OPB



Chetumal, Quintana Roo a 08 de enero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos declaró improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/001/2025 y ordenó reencauzarlo al Ayuntamiento de

Othón P. Blanco, para que dicte la resolución que corresponda.

Este medio de impugnación, lo presentó el ciudadano Isidro Rosas Rivera, en su calidad de candidato titular de la Planilla Guinda para la Elección de la Alcaldía de Mahahual, Quintana Roo, en contra de los resultados asentados

en el acta de cómputo final de la referida elección, así como la entrega de constancias respectivas.

El Pleno determinó reencauzarlo, para que el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, conozca y resuelva el medio de impugnación interpuesto por el actor.



EL PLENO DETERMINÓ REENCAUZA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN



Chetumal, Quintana Roo a 17 de enero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos determinó improcedente el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/002/2025 y ordenó reencauzarlo a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), para que dic-

te la resolución que corresponda.

Este juicio, fue promovido por la ciudadana Laura Susana Martínez Cárdenas y militante del PAN, en contra de la Asamblea del Consejo Estatal del referido partido, mediante la cual, entre otros, se realizó la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete personas integrantes del Comité Directivo Estatal, cele-

brada el 1 de diciembre de 2024.

Al respecto, el Pleno determinó la improcedencia del medio de impugnación, dado que la actora impugnó actos que se le atribuyen al Consejo Estatal del PAN, sin previamente agotar las instancias de solución de conflictos previstas en las normas internas del partido.



EL PLENO REVOCA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PAN



Chetumal, Quintana Roo a 23 de enero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), en sesión pública, determinó revocar la resolución recaída en el expediente CJ/JIN/177/2024, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN).

Lo anterior, al resolver el Juicio Electoral JE/002/2205, que presentó

Emiliano González, en su calidad de Secretario Estatal de Acción Juvenil del PAN en Quintana Roo, en contra de la referida resolución. La pretensión del actor es que este Tribunal revoque la resolución y deje sin efectos a los que la misma haya dado lugar, puesto que hace valer la violación al debido proceso, así como la falta de fundamentación y exhaustividad.

Al respecto, el Pleno declaró fundado el primer motivo de agravio, dado que la autoridad responsable omitió notificarle al hoy actor como autoridad responsable, el procedimiento instaurado en su contra, teniendo como consecuencia la violación al debido proceso y garantía de audiencia en perjuicio de éste y es por ello, que se revocó la resolución impugnada.



EL PLENO ORDENÓ A LA COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA DEL PAN OTORGUE EL PLAZO CORRECTO A MILITANTE



Chetumal, Quintana Roo a 24 de enero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos, ordenó a la Comisión Nacional de Justicia del Partido Acción Nacional (PAN) otorgue el plazo establecido en su normatividad interna a militante para que presente su informe circunstanciado.

El Pleno, determinó declarar fun-

dado el Cuaderno Incidental C1-1/ JE-002-2025/2025, a partir del escrito presentado por Emiliano Elías González González, en su calidad de Secretario Estatal de Acción Juvenil del PAN en Quintana Roo, en contra del incumplimiento de la sentencia del 23 de enero de 2025, dictada por este órgano jurisdiccional, en el expediente JE/002/2024.

En este caso, en las constancias

que integran el expediente, el actor argumenta que la Comisión de Justicia solo le otorgó el plazo de 12 horas para rendir su informe circunstanciado, violando así lo establecido en el numeral 3 del apartado de efectos de la sentencia; es decir, debió solicitarlo dentro del plazo previsto en su normativa interna de 24 horas a partir de su notificación y no 12 horas como se le requirió.



EL PLENO ORDENA REVOCAR PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 30 de enero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó por unanimidad de votos revocar parcialmente la resolución 030-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), y le ordenó la emisión de una nueva resolución, debidamente fundada y motivada.

Lo anterior al resolver los expedientes de los Recursos de Apelación RAP/001/2025 y sus acumulados RAP/003/2025, RAP/004/2025 y RAP/005/2025, promovidos por los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PVEM), Acción Nacional (PAN) y Movimiento Ciudadano (MC), respectivamente, en contra de la referida, por medio de la cual se determinó respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/

POS/028/2024 y sus acumulados 029, 030, 031 y 032 todos del 2024. En este caso, la pretensión de los partidos actores, consiste en que se revoque la resolución impugnada, en la cual se determinó declarar existentes las conductas denunciadas y, en consecuencia, se les impuso como sanción una reducción de las ministraciones del financiamiento público, equivalente al 1 y 3%, respectivamente, del financiamiento público correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, el Pleno determinó esencialmente fundado el agravio presentado, toda vez, que la sanción pecuniaria impuesta por la autoridad responsable en cada caso, no se encuentra debidamente fundada y motivada; de ahí que, ordenó revocar parcialmente la resolución y que el Consejo General del IEQROO emita una nueva, debidamente fundada y motivada,

en la que, califique la conducta e individualice nuevamente la sanción, sin establecer nuevamente las sanciones ahora revocadas en cada caso, en atención al principio de no reformar en perjuicio.

Por otra parte, en el Recurso de Apelación RAP/002/2025, el Pleno, por unanimidad de votos determinó confirmar la resolución 31/2024 del Consejo General del IEQROO, dado que, la responsable fundó debidamente la resolución impugnada.

Este medio de impugnación fue presentado por el PRI, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el fin de controvertir la resolución 31/2024, que determinó la existencia de la conducta denunciada en el expediente POS 033, del índice de la autoridad instructora.

EL PLENO DESECHÓ UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA POR IMPROCEDENTE



Chetumal, Quintana Roo a 19 de febrero de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos, desechó por improcedente el Juicio

para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/003/2025, dado que éste se presentó fuera del plazo que establece la Ley.

El medio de impugnación fue interpuesto por una ciudadana en contra de Jesús de los Ángeles Pool Moo y otro.



CONFIRMA EL TEQROO ACUERDO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Chetumal, Quintana Roo a 10 de marzo de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos confirmó el acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a través del cual aprobó el listado de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad para participar en los procesos de evaluación y selección de candidaturas a ocupar las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; Magistraturas del Tribunal

de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/004/2025, promovido por el ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda en contra de dicho acuerdo, dado que consideró que la responsable con la aprobación del Acuerdo impugnado, lo discrimina y vulnera sus derechos político electorales en la vertiente de ser votado

Al respecto, el Pleno determinó confirmar el acuerdo, al considerar conforme a derecho que la autoridad responsable haya excluido al actor de la lista de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad, pues este no cumplió con la totalidad de los requisitos previstos en la Constitución Local y la Convocatoria. Por tanto, al no resultar elegible, no existe discriminación o vulneración alguna a los derechos político electorales de ser votado del actor.



EL PLENO DESECHA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA



Chetumal, Quintana Roo a 25 de marzo de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó desechar el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/005/2025, porque además de actualizarse la causal de improcedencia, la parte actora carece de interés jurídico para interponer el presente Juicio en contra de la inclusión de una persona en los listados que contienen a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, así como a las mejor evaluadas, a las candidaturas para los cargos de la elección del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

Este juicio, lo presentó Sara San Juan Cruz, para controvertir la inclusión de Diana Verónica Caballe-

ro González en dichos listados, y de acuerdo al análisis de los motivos de agravio y probanzas de autos, no se desprende que la recurrente haya solicitado su registro como aspirante en la Convocatoria o que manifestara su intención de participar en dicho proceso, dado que no cuestiona su exclusión de continuar en el proceso de selección de candidaturas, por consiguiente, lo determinado en los listados que ahora litiga no se encuentran dirigidas a su persona y tampoco acudió ante el Comité a manifestar su inconformidad.

Por otra parte, también se atendió el Recurso de Apelación RAP/007/2025, promovido por el Partido Político MORENA, en contra del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), con el fin de controvertir

la resolución 05 del presente año, que determinó la existencia de la conducta imputada, dentro del expediente POS 35 del índice de dicha autoridad, y le impuso como sanción la reducción del 0.5 % de la ministración de su financiamiento público del ejercicio fiscal 2024.

Al respecto, el Pleno revocó la resolución impugnada, y determinó que la autoridad sustanciadora reponga el procedimiento respectivo, dado que se declaró fundado el agravio relacionado con la vulneración al debido proceso, ya que la autoridad responsable, fue omisa en establecer en el Acuerdo de admisión, por el cual se ordenó su emplazamiento, las conductas infractoras que el recurrente presuntamente actualiza a partir de la vista efectuada por el INE, y tampoco se especificó que normatividad se vulneraba.

SENTENCIAS

Y finalmente, se resolvió el Recurso de Apelación RAP/006/2025 y su acumulado RAP/008/2025, promovidos por Héctor Rosendo Pulido González y Juan Alberto Manzanilla Lagos, en sus calidades de Representantes propietarios de MORENA y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, acreditados ante el Consejo General del

IEQROO, por medio de los cuales impugnan la resolución identificada con la clave IEQROO/CG/R-04-2025, mediante la cual se determinó respecto al Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número IEQROO/POS/034/2024.

En este caso, el Pleno determinó revocar parcialmente la resolu-

ción impugnada a efecto de que el Consejo General del IEQROO emita una nueva resolución, debidamente fundada y motivada, en donde lleve a cabo una nueva individualización de la sanción acorde con el principio de proporcionalidad, atendiendo a las circunstancias particulares o concurrentes de la conducta infractora.



EL PLENO DEL TEQROO DESECHA UN JUICIO DE LA CIUDADANÍA



Chetumal, Quintana Roo a 04 de abril de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), determinó confirmar el acto impugnado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense JDC/006/2025, al declarar infundados los motivos de agravio que presentó la parte actora.

Este medio de impugnación lo presentó David Cortés Olivo, respecto a su registro como aspirante a la integración del Consejo Municipal de Bacalar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.

El Pleno determinó declarar infundados los motivos de agravio,

dado que, de la revisión a las constancias que integran el expediente, se advirtió que incumplió con los requisitos y etapas señaladas en la convocatoria y lineamientos emitidos para el proceso de selección, por lo que determinaron confirmar el acto impugnado.



EL PLENO DEL TEQROO REVOCÁ ACUERDO DEL IEQROO



Chetumal, Quintana Roo a 07 de abril de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), por unanimidad de votos ordenó revocar el Acuerdo aprobado por el Consejo General para la elección de personas juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), por medio del cual se determinó respecto a los diseños definitivos de la documentación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.

Lo anterior, al resolver el Recurso de Apelación RAP/009/2025, promovido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado, en contra del referido Acuerdo. En este medio de impugnación plantea esencialmente que, con la modificación realizada por el IEQROO del listado original aprobado por el Poder Ejecutivo en el diseño defini-

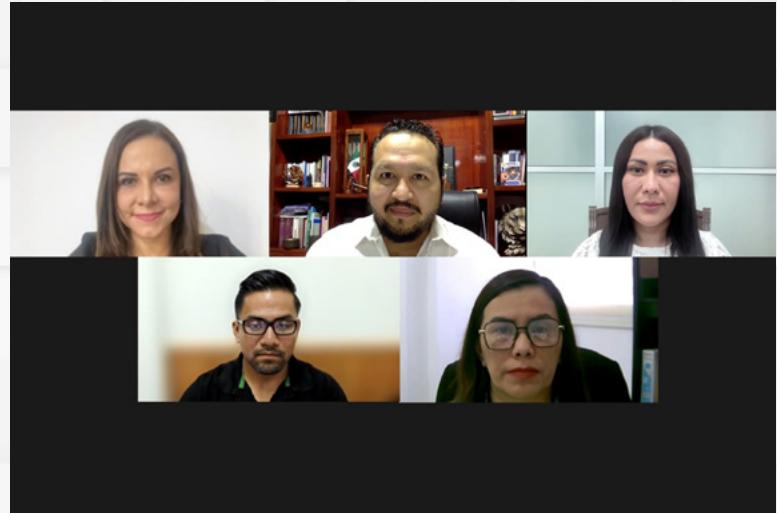
tivo de las boletas, se transgreden las atribuciones constitucionales del Comité de Evaluación para integrar un listado con las candidaturas del Poder Ejecutivo, pues no fue respetado en su integridad. Lo cual, aduce que trastocó la naturaleza y la finalidad de la formulación de los listados remitidos por cada Comité de Evaluación de los Poderes, incluyendo al del Ejecutivo.

En este caso, el Pleno determinó como fundados los agravios, toda vez, que partiendo de la interpretación sistemática de los artículos 444, 445, 446 y 460 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en correlación con el artículo 102 de la Constitución Local, se desprende que si la facultad constitucional originaria de la creación del listado de candidaturas le corresponde a cada poder y no existe una disposi-

ción expresa que faculte al Consejo General para modificar dichos listados, luego entonces, la distinción de la autoridad que los postula en el diseño de las boletas debe conservar de forma íntegra la separación por cada listado aprobado por los tres poderes, porque solo así se respetaría la atribución constitucional única de los Comités de conformar un listado de sus candidaturas y de los Poderes de aprobarlas.

Es decir, el Consejo General invadió la facultad constitucional exclusiva de los Comités -incluyendo el Poder Ejecutivo-, de conformar un listado de sus candidaturas, lo cual, actualiza una franca vulneración al principio constitucional de legalidad, por lo que se determinó revocar el acuerdo en lo que fue materia de impugnación.

EL PLENO RESUELVE ACLARACIÓN DE SENTENCIA



Chetumal, Quintana Roo a 10 de abril de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) resolvió la solicitud de aclaración de sentencia que presentó el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), relativo al diseño de la documentación electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025.

Lo anterior, al resolver el Cuaderno Incidental CI-2/RAP-009-2025/2025, presentado por el referido Consejo General, en el que solicita que este Tribunal se pronuncie con la finalidad proporcionar mayor cla-

ridad a los alcances de los efectos planteados en la referida sentencia.

Al respecto, el Pleno por unanimidad de votos determinó que en el nuevo diseño de boletas que se realice, el sentido del voto sea materializado mediante el voto del listado completo de candidaturas postuladas por cada Poder Público, ya que solo de esa manera se preservaría la facultad originaria y exclusiva de los Comités de evaluación de cada uno de los Poderes del estado, conforme al artículo 102 de la Constitución Federal de conformar un listado de sus candidaturas. Dado que solo así, se podría hacer funcional y práctico el diseño de las boletas por modalidad de elección, y evitar

causar confusión en el electorado.

Previo a esta resolución, el Pleno declaró fundada la excusa presentada por la Magistrada Claudia Ávila Graham, en el Cuaderno Incidental CI-3/CI-2-RAP-009-2025/2025, debido a que, en calidad de entonces Consejera Electoral aprobó el Acuerdo del Consejo General del IEQROO revocado por este Tribunal en la sentencia RAP/009/2025.

Por su parte, el Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demenechi, felicitó y dio la bienvenida al TEQROO a las Magistradas Thalía Hernández Robledo y Claudia Ávila Graham, por su designación por parte del Senado de la República.



EL PLENO DEL TEQROO ATIENDE CUADERNOS INCIDENTALES



Chetumal, Quintana Roo a 22 de abril de 2025.- El Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO) declaró fundadas las excusas presentadas por la Magistrada Claudia Ávila Graham, en los Cuadernos

Incidentales 4 y 5 del presente año.

Lo anterior, para excusarse de conocer y resolver los medios de impugnación que se tramitan en los cuadernos 9 y 11, respectivamente,

por existir un conflicto de intereses, dado que la citada Magistrada formó parte del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) al momento de aprobarse la resolución controvertida.

